

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINESA S.A.  
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO GIRON GOMEZ  
RADICACION: 760014003022-2021-00269-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que fue subsanado en termino, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0658  
RADICACION: 760014003022-2021-00269-00  
CALI, ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de FINESA S.A. con Nit. No. 805012610-5, representada legalmente por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN o quien haga sus veces y en contra de JUAN GUILLERMO GIRON GOMEZ con C.C. No. 1.107.055.330, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele(n) las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$14.205.993= mcte, como capital contenido en el Pagare adosado a la presente acción.

b) Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal sobre la suma de \$14.205.993= mcte, a partir del 01 de marzo de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINESA S.A.  
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO GIRON GOMEZ  
RADICACION: 760014003022-2021-00269-00

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, identificado con la T.P. No. 34.456 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **066** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **03-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez